RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267-65748/2025 caratulado: "ENTE REG. – GCIA. DE ENERGÍA ELÉCTRICA – SOLICITUD DE INICIO DE P.A.S.", la Resolución Ente Regulador N° 257/25, el Acta de Directorio Nº 24/2025; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del expediente de referencia, la Gerencia de Energía Eléctrica del ENRESP emite informe identificado como IF TEC 267 - GEE N° 345 - 2025;

Que, en el referido informe, la Gerencia informante solicita a la Gerencia Jurídica el inicio de un PAS a ESED S.A. por haber incumplido, prima facie, con su obligación de proporcionar al ENRESP la información que este le requiera a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones;

Que, en este sentido, la Gerencia de Energía Eléctrica manifiesta que el 03/04/2025 recibió la Nota DAAS Nº 297/25 con la referencia de Cobro de Subsidios a la Tarifa ESED correspondientes al mes de febrero/25. En primer lugar, advierte que dicha documentación debió haber sido enviada del 1 al 10 del mes de marzo/2025, razón por la cual el envío resulta extemporáneo a tenor de las previsiones establecidas en el Artículo 2 – Calidad de la Información - del Anexo de la Resolución 257/25 del ENRESP, respecto al plazo de presentación;

Que, continúa informando la Gerencia de Energía Eléctrica que al analizar el contenido de la documentación adjunta, advirtió que la misma no cumplía con lo exigido por el Artículo 2 – Calidad de la Información - del Anexo de la Resolución 257/25 del ENRESP, conforme el siguiente detalle:

a. Punto 1. Recepción de Solicitudes de Suministro. ESED S.A. no cumplió con el último párrafo de este punto.

b. Punto 2. Calidad de Información. ESED S.A. sólo cumplió en la presentación de la Solapa nº 1 "Tablas" que debían ser presentada sin modificaciones y en la presentación de la Solapa nº 2 "Período Informado" hasta la columna R que

debía ser presentada sin modificaciones.

Que, consecuentemente, ESED S.A. no cumplió con:

- Habilitar una nueva columna identificada como “S” para indicar la fecha del último cambio de batería realizado en cada NIS.
- Habilitar una nueva columna “T” para indicar la energía máxima almacenada en Wh de las baterías informadas en “S”.
- Habilitar una nueva columna identificada como “U” para indicar la cantidad de períodos adeudados de cada NIS.
- Habilitar una nueva columna identificada como “V” para indicar la cantidad de visitas técnicas realizadas al NIS.
- Habilitar una Solapa n° 3: Reclamos ingresados en el periodo informado. (Respetando la correlatividad de los números de reclamo). En esta solapa se deberá insertar una columna con el título “Subsidio” a continuación de la del NIS indicando con un “SÍ” o un “NO” su condición.
- Habilitar una Solapa n° 4: Reclamos resueltos dentro del periodo informado.
- Habilitar una Solapa n° 5: Reclamos resueltos de periodos anteriores.
- Habilitar una Solapa n° 6: Reclamos no resueltos de periodos anteriores.
- Habilitar una Solapa nº 7. Penalizaciones. Para reclamos que resultan ser procedentes se debe diferenciar dos casos: a) El usuario deja de pagar sus facturas hasta que el servicio es restablecido. En este caso ESED S.A. no deberá reclamar el pago de los períodos sin servicio ni los intereses generados y acreditará al usuario lo estipulado en 4.c. b) El usuario paga sus facturas hasta que el servicio es restablecido. En este caso ESED S.A. deberá acreditar al usuario los períodos pagados sin servicio más lo estipulado en 4.c. En ambos casos, una vez registrado que el reclamo es procedente, los períodos que no correspondan ser facturados deberán indicar 0 (cero) pesos en las columnas Tarifa Neta y Subsidio Neto en los archivos TARxxxx.xls.
- Cumplir con que las Solapas 3 hasta 6 deban modificar la información de la columna J la que deberá ser identificada como “Tareas Realizadas” en lugar de “Observaciones” debiendo contener para cada NIS una descripción resumida de las tareas realizadas en la atención del reclamo.
- Cumplir con que la información solicitada en las columnas S, T, U y V de la Solapa 2 y solapas 3, 4, 5, 6 y 7 deban ser brindada a partir de la puesta en vigencia de la presente norma.

Que, verificado lo detallado precedentemente, la Gerencia de Energía Eléctrica, mediante Documento NFC 267-GEE Nº 327-2025 del 16/04/2025, informa a ESED S.A. el incumplimiento mencionado, otorgándole

un plazo de 5 días hábiles para la correcta presentación del expediente en cuestión;

Que, a la fecha y habiendo expirado el plazo otorgado por la Gerencia de Energía Eléctrica a ESED S.A. a los fines de la subsanación de las falencias detectadas, la Concesionaria persiste en el incumplimiento de lo exigido por el Artículo 2 – Calidad de la Información - del Anexo de la Resolución 257/25 del ENRESP, a pesar de haber sido advertida de tal falencia;

Que, en este orden de ideas, y del informe efectuado por la Gerencia de Energía Eléctrica referido precedentemente, surge prima facie que ESED S.A. no ha dado cumplimiento a su obligación de proporcionar al ENRESP la información solicitada, cuyo plazo, contenido y formato ya han sido establecidos mediante Resolución Ente Regulador N° 257/25 –norma esta que se encuentra vigente y consentida por la Concesionaria–, incurriendo de esta manera en incumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 22, inciso m), del Contrato de Concesión;

Que, en virtud de ello y conforme lo establece la Resolución Ente Regulador Nº 13/97, la Gerencia Jurídica de este Organismo entiende que corresponde iniciar a ESED S.A. un Procedimiento de Aplicación de Sanciones (P.A.S);

Que, por todo lo expuesto, y de conformidad a la Ley 6.835 y sus normas complementarias, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR

DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: INICIAR Procedimiento de Aplicación de Sanciones a ESED S.A. por encontrarse la misma, prima facie, incursa en incumplimiento a lo establecido en el Artículo 22, inciso m), del Contrato de Concesión (por

inobservancia de la Resolución Ente Regulador N° 257/25; ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°: EMPLAZAR a ESED S.A. para que en el término de 10 (diez) días de notificada la presente Resolución presente su descargo, detallando todas las circunstancias de hecho y derecho que estime correspondan al mismo.-

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR, Registrar, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente Archivar.-

RESO 267 - DP N° 853 - 2025	26/05/2025
N° de Documento	Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Ovejero, César Mariano - Secretaría General el 23/05/2025
- Saravia, Carlos Humberto - Presidencia el 26/05/2025